



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de Llera,
Tamaulipas**

Concepto 4400 Ayudas Sociales

Ejercicio 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
31 OCT 2024
13:25 pm
HORA
ANEXO
RECIBE Raúl González



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2024.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero y segundo, fracciones I, II IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracción I, XIII, XVII, XXXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET) vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/028/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas** (Entidad Fiscalizada), al **Concepto 4400 Ayudas Sociales** (Concepto), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la implementación de la Metodología de Marco Lógico (MML).

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76 fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET vigente; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; además en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Desarrollo Social; Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la información de PbR emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); los Términos de Referencia del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social); Marco Integrado de Control Interno (MICI); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo.

Para el inicio de la fiscalización, se emitió oficio No. **ASE/0170/2024**, de fecha **09 de enero** del presente año, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, para informar a la Entidad Fiscalizada la apertura de la **Auditoría de Desempeño No. AED/028/2024 al Concepto 4400 Ayudas Sociales**, correspondiente a los recursos del **ejercicio fiscal 2023**, y para la solicitud de información y documentación se remitió oficio No. **ASE/AED/0028/2024**, de fecha **09 de enero** de 2024, notificado el **11 de enero** del mismo año signado por el Auditor Especial de Desempeño, a través del cual se requirió lo relativo a la comprobación de los recursos del Concepto, sin haber obtenido respuesta por parte del Presidente Municipal en el plazo establecido en este último documento.

Posteriormente, se turnó oficio ASE/1137/2024, de fecha 02 de abril de 2024 y notificado el 03 de abril del mismo año a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado, para hacer de su conocimiento sobre el incumplimiento del titular de la Entidad Fiscalizada, en no dar respuesta a la solicitud de información y documentación dentro del plazo legal. Por lo expuesto con antelación, se recibió respuesta del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio ASE/DAJ/PIM/0310/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, donde se informa que fue notificada la resolución recaída en contra del titular de la Entidad Fiscalizada, toda vez que resultó responsable por hacer caso omiso y no haber emitido respuesta en el plazo legal establecido al requerimiento de información y documentación solicitado por parte de la Auditoría Especial de Desempeño.

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60, con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



A continuación, se presenta un resumen informativo, que brinda una descripción del Concepto sobre el cual se abrió la auditoría.

El **Concepto** está orientado a la asignación de recursos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El presupuesto asignado para la Entidad Fiscalizada, al Concepto para el **ejercicio fiscal 2023**, fue de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Llera para dicho ejercicio fiscal, véase Tabla 1.

Tabla 1. Análisis del Presupuesto Aprobado del Concepto.

Descripción		Concepto	Partida
4400	Ayudas Sociales	\$ 15,000,000.00	
4410	Ayudas Sociales a Personas		\$ 11,800,000.00
4430	Ayudas Sociales a instituciones de Enseñanza		\$ 200,000.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro		\$ 3,000,000.00
Total		\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00

Fuente: Elaboración propia con información del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

Por otra parte, según Cuenta Pública, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se incrementó el presupuesto asignado en un 35.10%, lo que resultó en un presupuesto modificado de \$20,265,468.00 (Veinte millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Además, se observó en el presupuesto un porcentaje devengado del 98.31% y un subejercicio del 1.69%. Lo anterior descrito se detalla a continuación en la Tabla 2.

Tabla 2. Análisis del Concepto.

Concepto	1 Aprobado	2 Ampliación o reducción	3 Modificado	4 Devengado	5 Pagado	6=(3-4) Sub ejercicio
4400 Ayudas Sociales	\$15,000,000.00	\$5,265,468.00	\$20,265,468.00	\$19,922,756.20	\$19,922,756.20	\$342,711.80

Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta Pública ejercicio 2023.

De acuerdo con los hechos descritos con anterioridad y la falta de evidencia relativa a las acciones realizadas a través de los recursos del Concepto por la Entidad Fiscalizada, no se tienen elementos para verificar el cumplimiento

de metas y objetivos, en consideración de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

II. Criterios de selección.

La Auditoría se realiza conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, con fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV, 90, fracciones II y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	Las problemáticas que abordan los Programas, son de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del programa. El ente no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Programa, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.

Aspectos importantes de la fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, si se integran padrones de beneficiarios y se ejerce una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



III. Objetivos.

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.
5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado programa, política, proceso o actividad.

IV. Alcance.

Realizar la revisión de la aplicación de los recursos del **Concepto**, correspondiente al **ejercicio 2023**, en la **Entidad Fiscalizada**, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, C.P. Marialuisa Martínez García, C. Cristhian Vázquez del Ángel y la Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones por programa evaluado.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó información de la aplicación de los recursos del Concepto en el ejercicio 2023 para realizar la auditoría programada, de conformidad con las normas o procedimientos aplicables, por lo que no se contó con evidencia para valorar el desempeño del mismo.



VII. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Se turnó oficio ASE/1137/2024 de fecha 02 de abril de 2024 y notificado el 03 de abril del mismo año a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado, para hacer de su conocimiento sobre el incumplimiento del titular de la Entidad Fiscalizada, en no dar respuesta a la solicitud de información y documentación dentro del plazo legal. Posteriormente se recibió oficio ASE/DAJ/PIM/0310/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, signado por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde se informa que fue notificada la resolución recaída en contra del titular de la Entidad Fiscalizada, toda vez que resultó responsable por hacer caso omiso y no haber emitido respuesta en el plazo legal establecido al requerimiento de información y documentación solicitado por parte de la Auditoría Especial de Desempeño.

Por lo anterior, no se contó con evidencia relativa al Concepto, para la aplicación de pruebas con el fin de verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la emisión de recomendaciones para la mejora continua de la economía, eficiencia y eficacia del gasto público.

VIII. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/028/2024 practicada al Concepto 4400 Ayudas Sociales correspondiente a los recursos del ejercicio 2023, instrumentado a través del Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, fue materialmente imposible de ejecutar, debido a que no se proporcionó información para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación del PbR y la MML, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno.

En conclusión, no se tienen elementos para valorar el desempeño del Concepto sobre los recursos asignados, debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó información para realizar la auditoría programada, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, **SE ABSTIENE DE OPINAR** respecto del cumplimiento de metas y objetivos. El titular de la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a la solicitud de información y documentación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, en consecuencia, se tomaron las acciones legales por ser omiso y no haber emitido respuesta en el plazo legal establecido al requerimiento de información y documentación solicitado por parte de la Auditoría Especial de Desempeño.



La Entidad Fiscalizada cuenta con un plazo de **30 días**, según lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas posterior a la recepción del presente informe de auditoría, para presentar la evidencia que se indicó en los oficios de solicitud de información emitidos por la Auditoría Especial de Desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, en atención al marco normativo relativo al Concepto, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto basado en Resultados.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITOR SUPERIOR
DE ESTADO**

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO